

Cuarto.— Los funcionarios que dentro del plazo señalado no tomen posesión de la plaza adjudicada sin causa justificada, quedarán en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el día siguiente al de la terminación del plazo posesorio, y, en consecuencia, deberán cesar a partir de esta fecha en el destino que ocupasen enviándose a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de cese. Si esta certificación no se remitiese, dicho Centro directivo decretará de oficio el cese del funcionario y su pase a la situación de excedencia voluntaria, en cuya situación permanecerá durante un año como mínimo, no pudiendo tomar parte en los concursos que se convoquen ni solicitar nombramiento interino durante dicho tiempo.

Quinto.— Contra los nombramientos efectuados por la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

ANEXO QUE SE CITA

SECRETARIAS DE 9.ª a 12.ª CLASE

PROVINCIA DE LA RIOJA

Ayuntamiento de Agoncillo: D. Carlos García García.
Ayuntamiento de Alcanadre: D. Rufino Cañada Soria.
Ayuntamiento de Anguiano: Doña María Jesús Pérez Garcíaarena.

Ayuntamiento de Casalarreina: D. Carlos Alfonso Pascual Garrido.

Ayuntamiento de Castañares de Rioja y Agrupados: Doña María Cristina Cimas Ollero.

Ayuntamiento de Huércanos: Doña María Carmen Garmendia Aguirre.

Ayuntamiento de Medrano y Agrupadas: Doña María Lourdes Goñi Urcelay.

Ayuntamiento de Nalda: D. José R. Triana Gómez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 19 de julio de 1982.

El Gobernador Civil,

Luis Rojo Villa

2151

APERTURA DE LA MEDIA VEDA

2194

En uso de las facultades que me confiere el artículo 9.º de la Orden de 8 de junio de 1982 (B.O. de la Provincia número 2 de 13 de julio) por el que se fijan los periodos hábiles de caza en todo el territorio Nacional y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1982-83, previa propuesta del Consejo Provincial de Caza en su reunión de ayer día 26, se dispone:

1. Para toda clase de terrenos.

Fijar al próximo día 8 de agosto actual, como fecha de apertura de la media veda de las especies: codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla y corneja, periodo que se cerrará el día 29 del mismo mes de agosto, ambas fechas inclusive, es decir 22 días seguidos.

2. Veda total en terrenos de aprovechamiento cinegético común o libre.

Sin embargo se establece la veda total para las especies autorizadas a cazar en el periodo señalado en el punto anterior en los terrenos de aprovechamiento cinegético común con el fin de evitar perjuicios a los agricultores.

3. Las infracciones a lo establecido en esta Circular tienen el carácter de falta administrativa grave y de la tramitación y resolución de los expedientes, conocerá la Jefatura Provincial de I.C.O.N.A.

4. Conforme a las prevenciones establecidas en el artículo segundo de la citada Orden, encarezco a todas las autoridades, agentes de la Autoridad, especialmente los Guardas Jurados, extremen su celo para la más rigurosa vigilancia y cumplimiento de la presente Circular y observancia de lo dispuesto en esta Orden, en la vigente Ley y Reglamento de Caza.

Logroño, 27 de julio de 1982.

El Gobernador Civil,

Luis Rojo Villa

2202

CIRCULAR

2165

La empresa de publicidad aérea “exclusivas de Publicidad Aerostática, S.A.” (EXPASA), con domicilio en calle Arzobispo Loaces, número 15-1.º de Alicante, ha solicitado de este Gobierno Civil permiso para sobrevolar, durante un año, la provincia de La Rioja.

La publicidad se hará por medio de dirigibles y/o globos publicitarios con slogans autorizados, utilizando las aeronaves con números de matrícula EC-DLZ, EC-DPS y EC-DPR.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de 10 días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 22 de julio de 1982.

El Gobernador Civil,

Luis Rojo Villa

2189

BANCO CANTABRICO

2144

“Habiendo sufrido extravío el resguardo de Imposición a Plazo Fijo número 5.797 expedido por este Banco, se hace público por medio del presente anuncio, para quien se crea perjudicado lo manifieste dentro del plazo de 15 días, a partir de la fecha de su publicación, ya que pasado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado del citado resguardo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad”.

2166